

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se establece que: ARTÍCULO 37.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Fomentar y promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, unidades de explotación minera, talleres artesanales y comercios, así como el desarrollo de parques o zonas industriales y centros comerciales, conforme a la regulación en materia ecológica y de desarrollo urbano vigente;

II.- Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento y modernización de las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales, que tiendan a impulsar el desarrollo económico de la Entidad, de manera integral, regional y sectorial;

III.- Ejercer las atribuciones y funciones que en materia industrial, minera, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, contengan los convenios y acuerdos firmados, previo acuerdo del Gobernador, con la Federación, estados, municipios, instituciones de educación superior, organismos empresariales y laborales u otras instancias;

IV.- Instrumentar acciones de igualdad sustantiva en materia de desarrollo económico de manera coordinada con la Secretaría de Igualdad Sustantiva;

V.- Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo económico del estado y las posibilidades de inversión;

VI.- Analizar y difundir las repercusiones y los efectos causados en los diferentes sectores productivos del estado, por la celebración

de tratados comerciales entre México y otros países;

VII.- Integrar un Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico Empresarial, que soporte y favorezca la toma de decisiones de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo económico y metropolitano, coordinándose con las autoridades competentes de la Administración Pública Estatal.

VIII.- Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados, a las dependencias y entidades y a los ayuntamientos, procurando el acercamiento con los sectores productivos para buscar la solución a los problemas coyunturales existentes;

IX.- Investigar las causas que originen el ambulante en las diferentes localidades del estado; así como promover y coordinar acciones con los ayuntamientos, para la implementación de sus posibles soluciones y el desarrollo permanente de programas de regularización y modernización del comercio;

X.- Formular y promover las acciones necesarias de coordinación y concertación en materia económica, entre el Gobierno del Estado, la Federación, los municipios y los sectores productivos, representados por las sociedades, asociaciones, cámaras, federaciones, consejos, sindicatos, representaciones campesinas y demás organizaciones relacionadas con la actividad económica;

XI.- Proponer, fomentar y apoyar la realización de obras de infraestructura industrial, minera, artesanal, comercial y de servicios en el

estado;

XII.- Asesorar técnicamente a las personas físicas y morales que lo soliciten en el establecimiento de nuevas empresas, industrias, unidades mineras, talleres artesanales, comercios y empresas de servicios, informando sobre las ventajas que el estado ofrece para la inversión nacional y extranjera, apoyándolas en sus trámites administrativos y gestiones financieras;

XIII.- Incentivar la disponibilidad de créditos y microcréditos;

XIV.- Impulsar en el ámbito de su competencia, la producción artesanal en el estado, apoyando su difusión, así como el fomento a su comercialización en los centros de consumo nacional, y en el ámbito internacional;

XV.- Promover y estructurar programas de apoyo para la integración de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, que disminuyan los niveles de intermediación y alienten su desarrollo;

XVI.- Coordinar la elaboración y promoción de programas y acciones orientados a fomentar las exportaciones de productos del estado;

XVII.- Participar en el desarrollo y administración de los conjuntos, zonas, parques y corredores industriales del estado;

XVIII.- Fomentar encadenamientos productivos, la subcontratación de servicios y procesos industriales entre los diferentes

agentes económicos;

XIX.- Formular y ejecutar políticas públicas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura industrial del estado, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades competentes;

XX.- Promover, apoyar o realizar directamente o a través de terceros, los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera de los proyectos que se requieren para promover el desarrollo económico en el estado, así como dictaminar su factibilidad atendiendo a los criterios económicos, jurídicos y técnicos aplicables;

XXI.- Proponer al Gobernador los mecanismos y estímulos necesarios para el impulso del establecimiento de industrias y comercios en el estado y fomentar el desarrollo de las empresas existentes;

XXII.- Promover y apoyar los programas de investigación y desarrollo tecnológico industrial y fomentar su divulgación y aplicación para el beneficio de la sustentabilidad y la productividad estatal;

XXIII.- Promover la inversión de capitales en el desarrollo de proyectos productivos en el estado mediante la realización de misiones, comisiones y reuniones de trabajo con empresarios e inversionistas en el ámbito nacional y, de manera coordinada con la instancia competente, en el ámbito internacional;

XXIV.- Proponer ante la Secretaría de Economía o su equivalente en el Gobierno Federal la inversión extranjera que pudiera concurrir en proyectos de desarrollo o en el establecimiento de servicios en el estado;

XXV.- Participar y promover la realización de ferias, exposiciones, congresos, misiones comerciales y cualquier otro evento similar que contribuyan a fomentar el desarrollo económico del estado en el ámbito nacional y, de manera coordinada con la instancia competente, en el ámbito internacional;

XXVI.- Promover la participación de las instituciones académicas en el análisis e investigación de proyectos que contribuyan al desarrollo económico del estado;

XXVII.- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo integral, regional y sectorial del estado;

XXVIII.- Convenir programas de financiamiento y asistencia técnica con la banca de desarrollo nacional y la banca múltiple de intermediación no bancaria, así como la captación de recursos de fomento provenientes del exterior para el desarrollo económico con organismos internacionales, solicitando la intervención de las autoridades competentes;

XXIX.- Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr el aprovechamiento de los recursos económicos del estado, participando en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a estimular su racional explotación, con base en criterios de productividad y competitividad y sustentabilidad;

XXX.- Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para la elaboración y ejecución de programas y proyectos tendientes a la promoción del desarrollo de la industria minera y la explotación racional de los minerales, cuidando siempre la rela-

ción con los pueblos y comunidades indígenas adyacentes a estos, para que puedan beneficiarse de los proyectos y que se realicen, en el momento oportuno, las consultas necesarias;

XXXI.- Asesorar y apoyar a las organizaciones y grupos de industriales, mineros, artesanos, comerciantes y prestadores de servicios, para facilitar su acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

XXXII.- Promover e impulsar el desarrollo de las industrias rurales, semiurbanas, urbanas, familiares, difundiendo nuevos esquemas de producción y asociación;

XXXIII.- Organizar y coordinar reuniones entre productores, proveedores, mayoristas y comerciantes al menudeo para garantizar el abasto, principalmente de productos de consumo básico, en condiciones de calidad y a precios adecuados;

XXXIV.- Diseñar y apoyar el desarrollo de mecanismos de integración eficiente entre la industria, la minería, el agro, la actividad artesanal, el comercio y los servicios, que permitan evitar el intermediarismo y mejorar la productividad del aparato económico, fortaleciendo al mismo tiempo su participación en el mercado interior frente a los productos extranjeros;

XXXV.- Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del comercio de primera mano en el estado, que resuelvan los problemas de abasto, comercialización y distribución de productos y servicios, contribuyendo a mejorar su oferta en precio y disponibilidad para beneficio de los consumidores;

XXXVI.- Proponer al Gobernador, a través de su Jefatura de Oficina, los programas, proyectos y acciones en materia de energía que, sin perjuicio de las competencias de la Federación, puedan implementarse en el estado para su desarrollo y beneficio económico, y

XXXVII.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.